

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8545

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia del Chaco, la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza General Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en Artículo 3º de la Ley 4233, “la autonomía municipal establecida en el Art. 182º de la Constitución Provincial 1957-1994, significa instaurar un gobierno municipal dotado esencialmente de la facultad de disponer de sus bienes y recursos del cumplimiento de sus fines propios y de la organización y administración de los “servicios locales”, conformando un Régimen autónomo de carácter técnico-administrativo y funcional que conviene a los municipios en factores de la descentralización territorial;

Que se debe desarrollar una política municipal que, como Política de Estado, tenga como objetivo el incremento de la recaudación y la recuperación de los contribuyentes para favorecer el bien común de los habitantes de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que dentro de los objetivos propuestos por la Secretaría de Economía se encuentra el de mejorar la recaudación para dar cumplimiento a sus obligaciones, siendo necesario para ello implementar incentivos de recaudación que permitan cumplir y alcanzar los objetivos propuestos;

Que a tales fines se establece para aquellos contribuyentes que estén al día con sus obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2019, una bonificación de 30% por el pago anticipado de las obligaciones que se liquidan por año;

Que el proyecto antes referenciado, previa evaluación en sus distintos aspectos técnicos fue aprobado, suscribiéndose en consecuencia en fecha 21 de noviembre de 2017, Convenio Específico entre la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minería y el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el marco del PLAN DE ALUMBRADO EFICIENTE;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de diciembre 2018, según consta en el Acta N° 1571, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 5 del Legajo N° 297/18 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ESTABLECER un Régimen Especial para todos aquellos contribuyentes y/o responsables de Tasas, Derechos, contribuciones y demás obligaciones anuales impuestas por Ordenanzas Tributaria e Impositiva.

ARTICULO 2°: **DETERMINAR** que el presente Régimen comprende las siguientes obligaciones tributarias donde el sujeto activo sea la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cuyos vencimientos operen al 31 diciembre de 2019, provenientes de liquidaciones y determinaciones administrativas o por el contribuyente, aun cuando a dicha fecha no se encuentren determinadas por algunos de los métodos previstos en la Ordenanza Municipal Tributaria, correspondiente a los siguientes tributos:

- a) Impuesto Inmobiliario.
- b) Tasas por Servicios.
- c) De la Contribución de Mejoras.
- d) Derecho de Radicación de los Vehículos en general.
- e) Derecho de Cementerio.

ARTICULO 3° **ESTABLECER** que para acceder este beneficio de la bonificación del 30% el contribuyente deberá cumplir dos requisitos:

- 1- Estar al día con las obligaciones vencidas al 31 de diciembre de 2018 y/o con la cuota al día del Plan al cual haya accedido al 31 de diciembre de 2018 para regularizar su situación.
- 2- Abonar el pago anual anticipado hasta el 28 de febrero de 2019.

ARTICULO 4° **FIJAR** que los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene podrán acceder a un descuento especial del 20% siempre que abonen hasta el 28 de febrero de 2019, el importe correspondiente a la tasa proyectada anual tomando como base los ingresos devengados del último bimestre del año 2018 y acepten realizar el ajuste correspondiente con el pago de la última cuota de 2019, con el beneficio del mencionado descuento. Para acceder al descuento deben tener regularizada su situación al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 5° **PRECISAR** que los contribuyentes de la Tasa de Seguridad e Higiene que accedan al beneficio de la bonificación mencionada en el artículo anterior deben presentar en tiempo y forma las Declaraciones Juradas bimestrales. El incumplimiento puede hacer caer el derecho al descuento en el ajuste en la última cuota de 2019.

ARTICULO 6° **FACULTAR** a la Secretaría de Economía a dictar las normas reglamentarias y/o disposiciones que considere necesarias para la aplicación administración y/o acogimiento a la bonificación especial.

ARTICULO 7°: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN PROVINCIAL** y oportunamente **ARCHIVAR.-**

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 6 DICIEM. 2018.-

ROBERTO LUIS MAGLIO
PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

DANTE MATIAS MOREIRA
VICEPRES.1RO CONCEJO MUNICIPAL
A/C PRESIDENCIA

